

CONVENIO DE  
COOPERACION E INTERCAMBIO  
ENTRE IEEE Y SADIO

El INSTITUTO DE INGENIEROS EN ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA - IEEE Argentina - representado por su Presidente, Ing. Jorge Hedderwick, y la SOCIEDAD ARGENTINA DE INFORMATICA E INVESTIGACION OPERATIVA - SADIO- representada por su Presidente, C.C. Héctor Monteverde, conforme a lo aprobado por los respectivos Consejos Directivos, prestan acuerdo al presente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

1) que IEEE y SADIO han mantenido contactos que hicieron surgir la posibilidad de llegar a acuerdos de mutuo beneficio, y,

2) la conveniencia de fortalecer la cooperación y el intercambio de informaciones entre asociaciones con similares objetivos:

SE ESTABLECE QUE:

La cooperación entre IEEE y SADIO se llevará a la práctica mediante la mutua observación de los siguientes items:

1) SOCIOS:

Los socios de IEEE y SADIO gozarán de los mismos derechos en congresos - cursos - simposios - exposiciones y cualquier otra actividad que tanto IEEE como SADIO organicen. A los efectos de este convenio, y de acuerdo a los Estatutos de ambas Asociaciones, los beneficios mencionados se hacen extensivos a los socios de todas las categorías existentes en ambas asociaciones.

2) BIBLIOTECA:

El acceso a las Bibliotecas Sociales de cada institución será irrestricto para los socios de ambas Asociaciones, respetando los reglamentos y los horarios que cada institución tenga especificados.

3) DIFUSION:

Cada Asociación se comprometerá a difundir las actividades de la otra institución, en los medios que habitualmente utilice para propagar las propias.

4) LISTAS DE DESPACHO:

Cada institución pondrá a disposición de la otra el mailing de sus asociados, así como otros que utilice habitualmente. Ambas podrán colaborar también remitiendo en sus propios despachos folletería o anuncios de la otra institución, para lo cual esta deberá poner a disposición una cantidad suficiente de copias del material a enviar.



5) SOFTWARE:

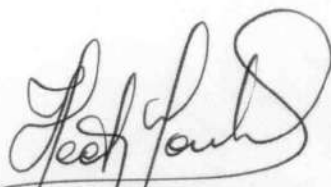
Ambas Asociaciones compartirán, dentro de lo posible, software tanto administrativo como de investigación y biblioteca.

6) VIGENCIA DEL CONVENIO:

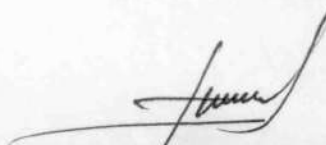
El presente Convenio podrá ser cancelado por voluntad de cualquiera de las partes. A ese efecto, la parte que desee la cancelación se lo comunicará a la otra en forma fehaciente, con 60 (sesenta) días de anticipación a la fecha de la efectiva cancelación.

Acordado de esta forma, los Presidentes de las respectivas asociaciones firman el presente documento.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1992.



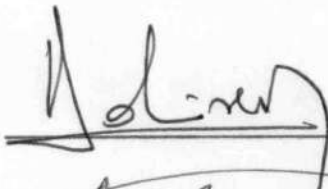
C.C. HECTOR MONTEVERDE  
PRESIDENTE DE SADIO



ING. JORGE HEDDERWICK  
PRESIDENTE DE IEEE

TESTIGOS:

1



2

